

BOCCE

Año XCV

Martes

2 de Junio de 2020

Nº5.996

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

189.- Extracto del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 13 de marzo de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para Proyectos educativos y socioculturales dirigidas a la Comunidad Islámica en el 2020.

Pág. 387

190.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo de la Ciudad de Ceuta, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, por el que se modifican las fechas de las convocatorias Primera y Segunda para obtención del del C.A.P., acreditativo de la Cualificación Inicial para los permisos de la categoría C1, C1+E, C o C+E y de la categoría D1, D1+E, D o D+E.

Pág. 387

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

189.- Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de fecha 13 de marzo de 2020, por el que se aprueba Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Proyectos educativos y socioculturales dirigidos a la Comunidad Islámica en 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS (Identif): 498954.

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas que desarrollen proyectos o actividades educativas y/o socioculturales dirigidas a la Comunidad Islámica de Ceuta.

Segundo. Objeto.

Desarrollar proyectos o actividades educativas y/o socioculturales dirigidas a la Comunidad Islámica de Ceuta cuya finalidad sea fomentar la participación de asociaciones y ampliar los recursos existentes para cubrir sus necesidades en los ámbitos educativos y sociocultural que impulsen el avance de los principios sociales básicos en una sociedad multicultural.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran publicadas en el BOCCE Extraordinario nº 7, de 28 de enero de 2020.

Cuarto. Cuantía.

El importe total asciende a 60.000€.

La cuantía será proporcional a la puntuación obtenida y no podrá exceder del 75% del presupuesto total de los gastos de ejecución de la actividad o proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOCCE.

Sexto. Otros datos.

La solicitud está disponible en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta y puede descargarse en el siguiente enlace:

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SCI>

Carlos Rontomé Romero
Consejero de Educación y Cultura
Fecha 12/05/2020

190.- La Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 3-03-2020, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO.-**

En el BOCCE Ordinario nº 5.961 de fecha 31 de enero de 2020 se publicaron las Bases de la Convocatoria para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), acreditativo de la Cualificación Inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

En el mismo se fijaba el calendario para la realización de las pruebas, cuyas dos primeras convocatorias quedaron suspendidas por la aplicación de las medidas del Real Decreto 463/2020, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la Cualificación Inicial y la Formación Continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (Boletín Oficial del Estado nº 184, de 2 de agosto de 2007), incorpora al derecho español la Directiva 2003/59/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, adaptada por las Directivas 2004/66/CE y 2006/103/CE del Consejo. La norma comunitaria establece una nueva formación obligatoria para determinados conductores, y su finalidad es garantizar que el conductor esté capacitado, tanto para su acceso como para su continuación en la actividad profesional de conducción.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Real Decreto y de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma, según el Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2006), esta Consejería ha resuelto:

PARTE DISPOSITIVA.-

ÚNICO.- Modificar las fechas de las convocatorias PRIMERA Y SEGUNDA para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la Cualificación Inicial, que se celebrarán en Ceuta, el día 15 de junio para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y el día 16 de junio para los permisos de conducción de las categorías D1, D1+E, D o D+E.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

En Ceuta, 27 de mayo de 2020.- El Consejero de Fomento y Turismo, Alberto R. Gaitán Rodríguez.

— o —